

RESPONDE. SOLICITA.

Buenos Aires, 4 de junio de 2018.

A
Presidente SBASE
Eduardo de Montmollin
S _____ / _____ D

Ref: Su respuesta del 12/03/2018 a nuestra presentación del 22/01/18.

Rafael Gentili (DNI LPP CONFIDENCIAL 03, rafael.gentili@lppargentina.org.ar), en mi carácter de ciudadano, con el domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 27 Piso 2 de esta Ciudad, me dirijo a Usted en relación a las sendas respuestas brindadas en relación a nuestros pedidos de facilitarnos copia de la documentación elaborada por vuestro organismo y presentada ante la Justicia de la Ciudad, en el expediente judicial en el que tramita la acción de amparo por deficiencias en el cumplimiento de la normativa de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Al respecto, su respuesta de la Referencia en cuanto a que solicitemos dicha información al juez a cargo del expediente judicial en cuestión resulta a todas luces improcedente y dilatoria de sus obligaciones legales.

En efecto, el artículo 4° de la Ley 104 (según Ley 5.784) establece expresamente que es su obligación proveer *"la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de ley, disposiciones, resoluciones, providencias, expedientes, informes, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control"*.

La documentación solicitada fue creada por vuestro organismo y se encuentra en su posesión, con independencia de la presentación efectuada en la instancia judicial. Por lo tanto, me veo en la obligación de intimarlo a que, sin más dilaciones, nos entregue, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, copia de la documentación referida, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 104 (según Ley 5.784).

Desde ya, nos reservamos el derecho de recurrir ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública establecido en el artículo 25 de la norma citada.

Sin otra particular, lo saludo atentamente,

Rafael Gentili
Responsable
Programa *SUBTE.data*
Laboratorio de Políticas Públicas
Horario: Lunes a Viernes de 10 a 17hs.
Tel.: 4861.5204 int. 142. Cel 15.3582.6750

